de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 13 de mayo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) Se llevarán a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de la planta existente de carbonato de estroncio (Resolución de 7 de octubre de 1998 relativa al expediente 458/97 de Evaluación de Impacto Ambiental), en lo que resulte de aplicación.

b) Deberá solicitar la actualización de su Autorización como actividad potencialmente contaminadora de la Atmósfera.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7594 Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas.- Exp. 15/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito con fecha 28-04-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de Mayo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo para las industrias de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia. Año 2003 DEFINITIVAS

TABLA DE SALARIOS.

Categorías	Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97	Contrataciones posteriores al 1/1/97
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	890,17	943,57
Técnico Grado Medio	845,26	895,95
Técnico No titulado	820,76	870,51
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	820,76	870,51
Oficial Primera	761,86	808,04
Oficial Segunda	714,93	758,26
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	679,40	720,57
PERSONAL DE FABRICA		
Jefe de Fabricación	707,66	750,52
Oficial Primera	22,73	24,08
Oficial Segunda	22,64	24,01
Especialista	22,43	23,79
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	707,66	750,52
Oficial Primera	22,73	24,08
Oficial Segunda	22,64	24,01
Ayudante	22,43	23,79

TABLA DE SALARIOS. ANUAL 2003 DEFINITIVAS

Categorías	Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97	Contrataciones posteriores al 1/1/97
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	13.708,62	14.530,98
Técnico Grado Medio	13.017,00	13.797,63
Técnico No Titulado	12.639,70	13.405,85
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	12.639,70	13.405,85
Oficial Primera Administrativo	11.732,64	12.443,82
Oficial Segunda Administrativo	11.009,92	11.677,20
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	10.462,76	11.096,78
PERSONAL DE FABRICACIÓN		
Jefe de Fabricación	10.897,96	11.558,01
Oficial Primera	10.626,28	11.257,40
Oficial Segunda	10.584,20	11.224,67
Especialista	10.486,03	11.121,83
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	10.897,96	11.558,01
Oficial Primera	10.626,28	11.257,40
Oficial Segunda	10.584,20	11.224,67
Ayudante	10.486,03	11.121,83

Convenio Colectivo para las industrias de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia. Año 2004 Definitivas

TABLA DE SALARIOS.

Categorías	Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97	Contrataciones posteriores al 1/1/97
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	919,99	975,18
Técnico Grado Medio	873,58	925,97
Técnico No titulado	848,26	899,67
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	848,26	899,67
Oficial Primera	787,39	835,11
Oficial Segunda	738,88	783,67
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	702,16	744,71
PERSONAL DE FABRICA		
Jefe de Fabricación	731,36	775,66
Oficial Primera	23,49	24,89
Oficial Segunda	23,40	24,81
Especialista	23,18	24,59
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	731,36	775,66
Oficial Primera	23,49	24,89
Oficial Segunda	23,40	24,81
Ayudante	23,18	24,59

TABLA DE SALARIOS. ANUAL 2004 DEFINITIVAS

Categorías	Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97	Contrataciones posteriores al 1/1/97
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	14.167,85	15.017,77
Técnico Grado Medio	13.453,13	14.259,93
Técnico No Titulado	13.063,20	13.854,91
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	13.063,20	13.854,91
Oficial Administrativo	12.125,80	12.860,75
Oficial Segunda	11.378,85	12.068,44
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	10.813,39	11.468,66
PERSONAL DE FABRICACIÓN		
Jefe de Fabricación	11.262,95	11.945,17
Oficial Primera	11.007,41	11.663,45
Oficial Segunda	10.965,24	11.625,96
Especialista	10.862,14	11.522,87
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	11.262,95	11.945,17
Oficial Primera	11.007,41	11.663,45
Oficial Segunda	10.965,24	11.625,96
Ayudante	10.862,14	11.522,87

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7591 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes en centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes en centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes en centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes en centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, 22 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 49 a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para suscribir este documento por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo.

Exponen

I.- Que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación, con especial incidencia en sus manifestaciones e intereses regionales, según señala el artículo 10. Uno. 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución de enseñanza dedicada a la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, que contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales pertenecientes, entre otras, al Área de Ciencias de la Salud.

III.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas facultades de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

IV.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas de carácter clínico en los Centros dependientes del ISSORM, de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un titulo oficial y con validez en todo el territorio nacional del área de Ciencias de la Salud y cuya impartición han sido legalmente autorizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.